

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2023-UNDC/CO

Cañete, 16 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de junio de 2023; MEMORANDUM N° 252-2023-UNDC/CO/RHPH-P de fecha 14 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 238-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 09 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 016-2023-UNDC/OCRI de fecha de recepción 11 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; OFICIO N° 671-2023-SG-UNPRG de fecha de recepción 05 de mayo de 2023 presentado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2023-UNDC/CO

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 16/06/2023, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2023-UNDC/CO, donde aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; Convenio que posee una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción;



Que, mediante Oficio N° 671-2023-SG-UNPRG de fecha de recepción 05/05/2023, la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, justifica la necesidad técnica y viabilidad para la suscripción de un convenio específico de investigación con la Universidad Nacional de Cañete, con el objetivo de unir esfuerzos interinstitucionales para generar conocimientos, así como participar conjuntamente para realizar publicaciones científicas y desarrollar capacitaciones relacionadas a los proyectos de investigación: “Degradación de los suelos del valle Cañete”, y “Producción de plantas in vitro en peligro de extinción y de producción en Cañete y Lima Sur”, en base a las acciones presentadas en el Plan de Trabajo desarrollado en cada proyecto de investigación; por lo que se remitió a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de que evalúe e emita su opinión técnica;



Que, mediante Informe N° 016-2023-UNDC/OCRI de fecha de recepción 11/05/2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sustentándose en los Oficios N° 690-2022/UNDC/CO/P/VPIN y N° 618-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de la Vicepresidencia de Investigación y de la Vicepresidencia Académica respectivamente, informa que el objetivo del Convenio Específico de Investigación no colisiona con los intereses institucionales, por el contrario, propende la colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, contribuyendo a la ejecución de los dos proyectos de investigación mencionado en el párrafo anterior, sin antes que previamente formulen sus respectivamente sus planes de trabajo;

Que, mediante Proveído N° 305314-2023 de fecha 16/05/2023, la PCO solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal sobre la validación para suscribir el Convenio Específico de Investigación entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 238-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 09/06/2023, mediante el cual opina que resulta procedente su aprobación, asimismo recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum N° 252-2023-UNDC/CO/RHPH-P de fecha 14/06/2023, la PCO deriva los actuados del referido expediente evaluado en su oportunidad a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 15 de junio de 2023;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el literal o) del artículo 26° del Estatuto Universitario, prevén como atribución del Consejo Universitario, la de celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...);

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 024-2023-UNDC/CO de fecha 15 de junio de 2023, y;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2023-UNDC/CO

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Investigación entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual consta de catorce (14) cláusulas, y que a fojas cinco (5) debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el Convenio Específico de Investigación aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio Específico de Investigación entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, **tendrá una vigencia de cinco (05) años contado a partir de la fecha de suscripción**, la misma que se podrá renovarse, modificarse y/o ampliarse el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que realice las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio Específico de Investigación aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]

ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma manuscrita]
YISVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete